

Información Registral expedida por:

JOSE RAMON ALCONCHEL SAIZ-PARDO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOJACAR

AV.DEL MAR, CENTRO COMERC. MARINA DE LA TORRE
04638 - MOJÁCAR (ALMERIA)
Teléfono: 950 39 70 54
Fax: 950 39 73 24
Correo electrónico: mojacar@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CHILDS DOS SANTOS SL.

con DNI/CIF: B04504387

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F41UN45M0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **Marcel y Annelies***



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
MOJÁCAR

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRADOR:

DON JOSE RAMON ALCONCHEL SAIZ-PARDO, DNI/NIF 24199943-X

SOLICITANTE: CHILDS DOS SANTOS SL.

NÚMERO DE PETICIÓN: F41UN45M0

Interés Legítimo: Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

NÚMERO DE FINCA: FINCA NÚMERO 19156 DE MOJÁCAR del término municipal de MOJÁCAR

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 04010000508921

URBANA: NUMERO TREINTA Y SEIS.- Del complejo urbanístico, situado en pago de la Guardia Vieja, llamado también Cuesta de las Ventanicas, término de Mojácar, **VIVIENDA UNIFAMILIAR de dos plantas**, del tipo C, que forma parte del bloque V, consta en planta baja, de distribuidor, dos dormitorios y baño, con una superficie construida de treinta y nueve metros, veinte decímetros cuadrados, y útil de treinta y dos metros, cincuenta decímetros cuadrados; y en planta alta, por donde tiene su entrada, de distribuidor, baño, cocina, salón comedor, y un dormitorio, con una superficie construida de cincuenta y tres metros, veinte decímetros cuadrados y útil de cuarenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, teniendo una total superficie construida de noventa y dos metros, cuarenta decímetros cuadrados y total útil de setenta y siete metros, noventa decímetros cuadrados, teniendo además dos terrazas descubiertas, una en cada planta; la planta baja y alta se comunican entre sí mediante escaleras interiores. Linda, considerando el frente su puerta de entrada, Derecha entrando, viviendas números treinta y siete y treinta y ocho; izquierda, vivienda número treinta y cinco, y fondo, zona común. Cuota: Dos enteros siete mil diezmilésimas por ciento.

Estado constructivo: Obra nueva terminada

Referencia/s catastral/es: NO CONSTA

,^a.

Estado de coordinación gráfica con el Catastro: **No coordinado con catastro.** Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro (art. 10.4 de la Ley Hipotecaria). La constancia en su caso de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo



más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Resolución de la D.G.R.N. de 2 de junio de 2012).-

TITULARIDAD

I.- TITULAR:

NOMBRE: MARCEL ANNA ROBERT
APELLIDOS: SCHEYVAERTS
N.I.E.: X4924310X
NOMBRE CÓNYUGE: ANNELIES
APELLIDOS CONY.: ASSELBERGH
NUM. IDENTIF: X4924292S
ESTADO CIVIL: CASADO
RÉGIMEN: Comunidad de Bienes Extranjero
CARÁCTER: Con Sujeción A Su Régimen

II.- DERECHO

CLASE: PLENO DOMINIO
PARTICIPACIÓN: la totalidad

TÍTULO: COMPRAVENTA

AUTORIZANTE: DON DIEGO ORTEGA LEYVA, MOJACAR (PLAYA)
Nº PROTOCOLO: 713 **DE FECHA:** 18/03/2002
INSCRIPCIÓN: 4ª **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 02/05/2002
Casados en comunidad de bienes, con sujeción a su régimen matrimonial.-----

CARGAS

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.
Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 11.643,11 euros con un plazo igual a 5 años.
NOTA NÚMERO: 3 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 1 **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 23 de junio de 2000

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.
Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 6.511,08 euros con un plazo igual a 5 años.
NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 2 **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 11 de diciembre de 2000

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 333,55 euros con un plazo igual a 4 años.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 4 **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 02 de mayo de 2002

- HIPOTECA:

HIPOTECA A FAVOR DE: CAJA DE AHORROS DE MURCIA

PARTICIPACIÓN: TOTALIDAD

CAPITAL PRINCIPAL: 55.000 EUROS

INTER.ORDINAR.ANUAL: 2.062,50 EUROS **TIPO:** 3,75%

INTER.DEMORA ANUAL: 10.725 EUROS **MAX:** 9,75%

COSTAS / GASTOS: 13.750 EUROS

PRESTAC. ACCESORIAS: 2.750 EUROS

VALOR DE SUBASTA: 84.287,50 EUROS

PLAZO AMORTIZACION: con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 01 de junio de 2004

DEUDOR: MARCEL ANNA ROBERT SCHEYVAERTS

AUTORIZANTE: DON DIEGO ORTEGA LEYVA, MOJACAR (PLAYA)

Nº PROTOCOLO: 1.264 **DE FECHA:** 18/05/2004

INSCRIPCIÓN: 5ª **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 24/06/2004

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.

Afecta por **CINCO AÑOS**, al pago de la liquidación del Impuesto de T.P. y A.J.D. Quedando liberada por 842,88 EUROS. Vera a 24 de Junio de 2.004.

NOTA NÚMERO: 1 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 5 **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 24 de junio de 2004

- AFECCIÓN: NO SUJETA EN TRANSMISIONES.

Afecta por CINCO AÑOS al pago de la liquidación del **Impuesto de T.P. y A.J.D.** Quedando liberada por -NO SUJETO-. Mojácar a 19 de Febrero de 2.010.

NOTA NÚMERO: 5 **AL MARGEN DE INSC/ANOT:** 1 **TOMO:** 1.110 **LIBRO:** 202 **FOLIO:** 61 **FECHA:** 19 de febrero de 2010

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.- Mojácar, 6 de febrero de 2024.-

HONORARIOS: Según Arancel

Información:

-Las afecciones cuyo plazo de vigencia haya transcurrido, se encuentran caducadas pendientes de su cancelación registral hasta que se produzca cualquier

operación en la finca, momento en el que el Registro procederá, de oficio, a su cancelación.-

-----RGPD-----

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de

Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MOJACAR a día seis de febrero del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 2040232820639AF7

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 2040232820639AF7